



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2530071 / DOC-2219369 /

AUTORIZA A LA EMPRESA INGENIERÍA Y
SERVICIOS RECAL LTDA. LA
COMERCIALIZACIÓN DE CALDERAS DE
PISO A GAS, QUE INDICA. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32064 /

SANTIAGO, - 9 MAR 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°2862, de fecha 03.02.2020, el Sra. Paula Bunster, en representación de la empresa Ingeniería y Servicios Recal Ltda., RUT 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15 I-3, carretera San Martín N°16500, el portezuelo, Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de piso a gas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que, para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa Ingeniería y Servicios Recal Ltda.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a calderas de piso a gas, de marca Ferroli, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calderas de piso a gas	Ferroli	Prextherm RSW 240 N	Ferroli SPA	Italia
		Prextherm RSW 401 N		
		GN 2 N 08		
		GN 2 N 10		



- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes N°s de facturas de proforma, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Nº de Facturas de proforma
Calderas de piso a gas	Ferroli	Prextherm RSW 240 N	3720175003-3 3720180964-K	301423 302603
		Prextherm RSW 401 N		
		GN 2 N 08		
		GN 2 N 10		

- 2.4 Copia de los siguientes certificados extranjeros:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Calderas de piso a gas	Ferroli	Prextherm RSW 240 N	Ferroli SPA	CE-0035CP0102	DVGW Cert GmbH	DIN EN 303-1 DIN 4702-1
		Prextherm RSW 401 N		CE-0085AS0420		
		GN 2 N 08				
		GN 2 N 10				

(1) Dirección de la fábrica: Via Ritonda 78A, I-37047 San Bonifacio (VR).

- 2.5 Copia de la notificación N° NB 0085, otorgada a DVGW Cert GmbH, por DAKKS, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N°501006670- Rev.007, del sistema de calidad de Ferroli SPA, fabricante de los productos en comento, otorgado por TÜV Italia SRL, organismo acreditado bajo el N° 049A, por Accredia.

3º Que existen en poder de esta Superintendencia copia de las normas, utilizadas para la certificación de los productos en comento.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Ingeniería y Servicios Recal Ltda., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa Ingeniería y Servicios Recal Ltda., RUT 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15 I-3, carretera San Martín N°16500, el portezuelo, Colina, Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.
- b) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa Ingeniería y Servicios Recal Ltda., RUT 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15 I-3, carretera San Martín N°16500, el portezuelo, Colina, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente**

